



Asociación Latinoamericana de Cetrería y  
Conservación Ambiental

**ALCCA**

PROYECTO DE LA  
ESTRUCTURA  
DE ALCCA

NOVIEMBRE DEL 2020

# 1.-Nombre

Asociación Latinoamericana de Cetrería y Conservación Ambiental  
ALCCA

## 2.-Intención de la Asociación

ALCCA es una organización Latinoamericana que tiene como sus principales objetivos el perpetuar la correcta práctica del noble arte de cetrería y la conservación del medio ambiente, proporcionando un Foro Neutral y abierto para exponer y compartir cualquier proyecto y actividad que los proteja y salvaguarde.

Nuestra intención es escuchar, compartir conocimientos y experiencias, aclarar dudas y otorgar la ayuda necesaria para que podamos avanzar en esta forma de vida, proporcionando la oportunidad de expresarse con confianza a todo aquel que así lo desee

## 4.- Quienes somos

Somos, ALCCA una asociación latinoamericana de cetreros, que trabaja para enlazar a la Comunidad Científica, ONGs, Asociaciones, organizaciones, Clubes, Centros Educativos, Instituciones públicas y privadas, Centros de Reproducción, Rehabilitación, reubicación y reintroducción, Artistas y Artesanos de Latinoamérica, así como cualquier persona de la región que desee formar parte de la historia para salvaguardar la cetrería protegiendo a las aves de presa y su medio ambiente.

## 5.- Meta

Nuestra principal meta es Salvaguardar a la cetrería utilizando todas las herramientas disponibles que se puedan obtener de la educación, la ciencia, la investigación, la preservación, el arte y la influencia que de ellas podemos recopilar y ejecutar para la protección de las aves de presa y su medio ambiente

## 7.- Objetivos

Como una asociación internacional de organizaciones de cetrería y conservación ambiental, ALCCA se propone los objetivos siguientes:

- o Representar la cetrería latinoamericana, entendiendo la cetrería como el arte y deporte tradicional de capturar presas en su estado y hábitat naturales mediante aves de presa entrenadas.
- o Preservar e incentivar la cetrería en el contexto del uso sustentable de la vida silvestre.
- o Promover, bajo la guía científica, la propagación endógena, regional y global de la cetrería y su legado.
- o Incentivar la conservación, la investigación ecológica, veterinaria y tecnológica en aves de presa, sus presas y el medio en que viven.
- o Promover, mantener y reformar las leyes, tradiciones, convenios y tratados nacionales e internacionales que permitan la prosecución y perpetuación de la cetrería.
- o Requerir la observación de las leyes, tradiciones y cultura de cetrería, conservación, bienestar y ética, en lo que concierne a tomar, importar, exportar y mantener aves de presa, la cacería de especies y el derecho al acceso a la diversidad biológica y espacios geográficos en nuestros países.
- o Fomentar, consolidar y defender una imagen pública positiva de la cetrería con organizaciones especializadas las cuales regulan o de otra manera afectan la cetrería.

## 8.- Organigrama de ALCCA

## 9.- ESTATUTOS

### CAPÍTULO PRIMERO: DE LA ASOCIACIÓN

#### ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.

La Asociación se denomina: ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE CETRERÍA Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL (ALCCA).

#### ARTÍCULO SEGUNDO: SEDE.

a) La Asociación tendrá su sede en Querétaro, México; sin embargo, podrá celebrar reuniones en cualquier Estado del continente americano en que lo considere conveniente por mayoría de su Mesa directiva y previa aquiescencia del Estado respectivo.

b) La sede de la Asociación puede ser cambiada por el voto de los dos tercios de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.

UNO.- El presente objeto estará condicionado a las disposiciones, autorizaciones, concesiones y permisos de la Ley correspondiente, sin eximir de observar las disposiciones de leyes de orden e interés Público; los asociados presentes y futuros en este acto de conformidad convienen en sujetarse a lo dispuesto en el siguiente objeto social:

a) Agrupar a las personas que practiquen el arte - deporte de la Cetrería, Desarrollen investigación en materia de biodiversidad y promuevan la conservación del medio ambiente.

- Difundir en la región la práctica, preservación y desarrollo de la cetrería mediante el manejo sustentable de la vida silvestre y la preservación del ecosistema en nuestro continente.
- La suscripción con Asociaciones cuyos objetivos sociales sean compatibles a los de esta asociación, entre los que se incluyen actividades cinegéticas, conservacionistas y de investigación referentes a las aves de a la cetrería y la conservación del medio ambiente y la diversidad biológica.
- Fomentar el apoyo a las actividades de adiestramiento, conservación, reproducción en cautiverio, rehabilitación e investigación de aves de presa en general, las presas de las que estas se alimentan, así como aquellas que permitan la preservación del medio ambiente.

- Recuperar y conservar las tradiciones cetreras transmitiéndolas a las nuevas generaciones de practicantes; promoviendo la conservación del medio rural y el respeto y preservación del medio ambiente.
  - Promover y realizar acciones que contribuirán a perpetuar la práctica reglamentada de la cetrería.
  - Fomentar el desarrollo intelectual y práctico de los cetreros, mediante el acceso a medios bibliográficos, cibernéticos y audio visuales que sean susceptibles de obtención o reproducción autorizada, así como a cursos y conferencias.
  - Analizar los problemas de las aves de presa o aquellos relacionados con ellas, buscar y contribuir con soluciones racionales de acuerdo a la realidad de nuestra región y su relación con la diversidad biológica mundial.
- i) Publicar artículos para la promoción y fomento de las actividades relacionadas con el presente objeto social en periódicos, revistas, memorias, compendios, libros y demás medios disponibles ya sean impresos, audiovisuales y/o electrónicos.
  - j) Organizar, fomentar, promover, participar en prácticas, concursos, congresos, cursos, conferencias, exposiciones, festivales, encuentros, asambleas, y entrega de reconocimientos con el fin de fomentar el desarrollo de la cetrería, la investigación y la preservación del medio ambiente natural.
  - k) Trabajar en conjunto con las autoridades con competencia global, regional, y de cada país para el debido cumplimiento de las disposiciones oficiales en materia de aves de presa, la práctica de la cetrería, el desarrollo sustentable de la actividad cinegética y la preservación del medio ambiente natural.
  - l) Favorecer y mantener una imagen pública positiva de la cetrería ante organizaciones y/o autoridades relevantes para la práctica de ésta actividad.
  - m) Fomentar entre los cetreros, profesionales a fines a la biología, cazadores, investigadores y personas naturales o jurídicas, que se realicen acciones de conservación ambiental, actividades que deriven en un mayor conocimiento, comprensión y respeto de las leyes vigentes en materia de vida silvestre, sus reglamentos y demás marcos legales que rijan tales prácticas en nuestra región .

#### ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.

- a) La duración de la Asociación es de noventa y nueve años, a partir de la fecha de la firma de su acta constitutiva.

#### SECCIÓN II: ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD.

1. La operación y manejo de esta Asociación, se hará de acuerdo a los estatutos de la misma, y la autoridad máxima recaerá en la Asamblea General la cual está integrada por el total de miembros regulares y asociados, los cuales serán representados por una MESA DIRECTIVA, que estará constituida por:

1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario y 1 Tesorero.

- a) Estos cargos serán elegidos por votación de los miembros regulares y asociados y tendrán una duración de dos años.
- b) El cargo de Secretario podrá ser sugerido por el Presidente, pero deberá ser como todos los demás cargos aprobado por votación de los miembros regulares y asociados.
- c) Solamente podrán aspirar a estos cargos los miembros regulares y asociados que vayan al corriente en sus cuotas.
  - Para que sean aceptados bastará con que la mitad más uno de los socios presentes al momento de la votación den su voto a favor de ellos.
- Son facultades de la Asamblea General de Asociados:
  - Nombrar a los miembros que conformarán la MESA DIRECTIVA mediante elección democrática conforme a lo dispuesto en los estatutos.
  - Aprobar y formular planes y programas de trabajo.
  - Aprobar, cambiar o ratificar las decisiones de la MESA DIRECTIVA cuando el asunto lo requiera
  - Conocer todo lo relacionado a las decisiones en cuanto a admisión, censura, y exclusión de miembros.
  - Solicitar a la MESA DIRECTIVA un informe de sus actividades en cualquier momento que lo decida y siempre de acuerdo a lo que marcan estos estatutos.
  - Todas las demás facultades que los presentes estatutos le confieran.
- Esta Asociación no tiene fines de lucro, de manera que a fin de procurarse bienes y servicios para su buen funcionamiento está facultada para:
  - a) Arraigar fondos de los donativos cobrados por las membrecías anuales.
  - b) Aceptar donaciones en efectivo, bienes y servicios por parte de fundaciones, empresas y cualquier otro tipo de agrupaciones tanto del sector público como del privado.
  - c) Realizar venta de equipo, libros y revistas conseguidos o producidos por la Asociación.
  - d) Realizar eventos, exposiciones, demostraciones, cursos, talleres, charlas, pláticas educativas, congresos y conferencias en lo referente a la Cetrería, el rescate y rehabilitación de aves de presa y la conservación del medio ambiente.
  - e) Organizar eventos, rifas y otras actividades con el objeto de recaudar fondos para proyectos que lleven al cumplimiento del objeto social.
  - f) Celebrar toda clase de actos jurídicos y operaciones legales relacionadas como las que se mencionan en el presente Artículo, que de una manera directa o indirecta sirvan para lograr el objeto social.
  - g) Adquirir a partir de los donativos aportados a la Asociación, equipo de estudio, material bibliográfico, digital y fílmico, y en general bienes y servicios que tengan como objetivo mejorar el funcionamiento de la misma
- Además, para el buen funcionamiento de la Asociación.
  - a) Se abrirá una cuenta bancaria a nombre de la Asociación, con la firma indistinta del Presidente, y/o el Tesorero para efectuar cualquier

movimiento.

- b) Los bienes y servicios adquiridos por la Asociación para su buen funcionamiento pertenecen a ésta. Solo se dispondrá de estos bienes y servicios cuando la asamblea general de la Asociación decida como mediante un proceso de votación simple de acuerdo a la mecánica marcada en el estatuto de la Asociación para la toma de decisiones. No podrán ser reclamados antes de esto por ninguno de los miembros bajo ningún motivo.

- La Asociación para el logro de sus metas y objetivos distribuirá las tareas en coordinaciones y departamentos cuyas acciones podrán ser revisadas, acompañadas y supervisadas por un comité de ética y sustanciación con el fin de garantizar transparencia y solidez moral en apego al código deontológico de la asociación.
- La Asociación y la MESA DIRECTIVA no se hacen responsables por el comportamiento de los individuos en lo particular, sino del buen funcionamiento de esta agrupación en su conjunto.

### SECCIÓN III: DE LA MESA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES.

#### *PARTE 1: GENERALIDADES.*

- Todos y cada uno de los miembros de la MESA DIRECTIVA deberán pertenecer a las diferentes asociaciones (Miembros Regulares) y/o ser cetreros independientes (Miembros Asociados) pertenecientes a los países miembros de la asociación, esto con el objetivo de fomentar la igualdad y representatividad de todo el gremio en la toma de decisiones. Ya en su conjunto, la MESA DIRECTIVA tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:
  - a) Organizar las actividades de coordinación, supervisión, control, investigación, promoción y divulgación tendientes a lograr los objetivos de la Asociación.
  - b) Representar legalmente por conducto de su Presidente o Vicepresidente en ausencia del primero a la Asociación ante toda clase de personas, instituciones, organismos, autoridades federales, estatales o municipales.
  - c) Proponer a la Asamblea General todo lo que juzgue conveniente para la buena marcha de la Asociación.
  - d) Aprobar las solicitudes e invitaciones de nuevos miembros.
  - e) Formular los informes necesarios para presentarlos en Asambleas Generales.
  - f) Determinar la periodicidad de las reuniones ordinarias y convocar a reuniones extraordinarias.
  - g) La MESA DIRECTIVA por conducto de su Presidente tendrá los más

amplios poderes para Pleitos y cobranzas, para administrar y/o enajenar bienes y para ejercer actos de dominio en nombre de la Asociación y para representarla ante toda clase de autoridades, así como presentar denuncias, querellas, desistirse del juicio de amparo, otorgar y suscribir títulos de crédito con la amplitud a que se refiera la legislación vigente en materia de crédito en cada país miembro de la asociación, firmar toda clase de Documentos civiles y mercantiles, siempre y cuando no contravengan el principio marcado en el punto 7 de este documento.

h) Las facultades para ejercer actos de dominio, las ejercerá el Presidente de la MESA DIRECTIVA, siempre en forma conjunta con el Secretario o Tesorero indistintamente.

i) Por conducto de su Presidente podrá otorgar poderes generales o especiales conforme se requiera y revocarlos.

- En general para llevar al cabo todo tipo de acciones que ayuden a la administración de la Asociación, siempre y cuando se encuentren dentro de los lineamientos marcados en los estatutos y no contravengan ninguna de sus partes.
- Manejarán los fondos y propiedades de la Asociación, autorizarán la elaboración de contratos, compras y pagos por parte de la Asociación; por lo que serán los responsables directos del buen funcionamiento de la misma.
- Lo que no puede hacer la MESA DIRECTIVA por ningún motivo, a menos que así se le indique en Asamblea General por mayoría de votos de la mitad más uno de los miembros presentes al momento de la votación es, obligar a la Asociación a contraer alguna deuda u obligación mayor a la cantidad de dinero que haya en la Tesorería de la Asociación al momento de contraer tal deuda u obligación.
- La MESA DIRECTIVA deberá reunirse convocado por el Presidente, o por el Secretario, o por el Vicepresidente en ausencia del primero de la manera que considere más adecuada no menos de 4 veces por año, bastando un simple llamado telefónico, un correo electrónico o un mensaje mediante plataforma digital de mensajería disponible para tal efecto. El Presidente, Vicepresidente o el Secretario serán los encargados de presidir dichas reuniones dependiendo el caso. Un quórum como tal no es requerido para dichas reuniones, siempre y cuando se cuente con el voto afirmativo de 3 de los 4 miembros de la MESA DIRECTIVA ya sea en persona, por escrito o de manera digital o virtual, para tomar acción en cualquier asunto. En caso de empate en la votación, es decir que dos miembros de la MESA DIRECTIVA voten a favor y los otros dos voten en contra, el Presidente contará con un voto de calidad, es decir su voto tendrá el valor de dos puntos y el voto de cada uno de los demás miembros de la MESA DIRECTIVA tendrá un valor de un punto. Esto con el propósito de desempatar la votación.

*PARTE 2: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MESA DIRECTIVA.*

- Consejo:

a) Presidente.



- Representa a la Asociación en todos los actos que intervenga, disfrutando de las facultades generales y especiales que le ofrece la ley, mancomunando sus facultades para suscribir títulos de crédito con el Tesorero de la Asociación. Representa legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, instituciones, organismos, autoridades internacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, tendrá los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, para administrar y/o enajenar bienes y para ejercer actos de dominio en nombre de la Asociación y representarla ante toda clase de autoridades, así como presentar denuncias, querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando la Ley lo permita, actuar y/o desistirse del juicio de amparo, transigir, recibir pagos, comprometer en árbitros, otorgar y suscribir títulos de crédito con la amplitud a que se refiera cada legislación del país en el que se aplique, otorgar y/o revocar poderes generales o especiales, así como firmar cuantos documentos públicos o privados, civiles y mercantiles fuesen menester para el cabal cumplimiento de su objeto social.
- Es el responsable de firmar y ejecutar por la Asociación de acuerdo a los estatutos y a las resoluciones de la MESA DIRECTIVA.
  - Ayuda en la moderación y en la toma de decisiones de la MESA DIRECTIVA.
  - Es el encargado junto con el Secretario de citar a sesiones de MESA DIRECTIVA y/o Asambleas Generales previo acuerdo de la misma MESA DIRECTIVA.
  - Es el encargado junto con el Secretario, de planear y presentar todas las actividades que requieran acción de la MESA DIRECTIVA y/o de la Asamblea General llevándolas hasta su conclusión.
  - Preside junto con el Secretario las asambleas y sesiones.
  - Hace cumplir los acuerdos dictados por las Asambleas Generales y/o la MESA DIRECTIVA.
  - Comunica junto con el Secretario todas las actividades, conclusiones y resoluciones de la Asociación a los demás miembros.
  - Organiza junto con los Vocales el intercambio de conocimientos dentro y fuera del país.
  - Firma en la cuenta bancaria, al igual que el Tesorero.
  - Autoriza los gastos menores a 150 veces el salario mínimo de la zona siempre y cuando se cuente con ese monto en la tesorería de acuerdo a la Sección III, Parte 1, Punto 7 del presente documento. (Si el gasto es mayor a dicho monto, para su autorización se debe realizar una votación de toda la MESA DIRECTIVA bastando el voto a favor de 3 de los miembros del mismo para su aprobación).
  - Revisa la documentación.
  - Rinde un informe anual de su gestión.
  - Ejerce voto de calidad en Asambleas y Sesiones.

b) Vicepresidente.

- Es el que en ausencia o incapacidad del Presidente, confirmada por la MESA DIRECTIVA llevará a cabo todas y cada una de las funciones del Presidente.
- En caso necesario ayudará al Presidente a petición suya y podrá realizar cualquier función de acuerdo a como lo establezca la MESA DIRECTIVA y/o el Presidente.
- Representa al Presidente en todos los actos a los que él no pueda asistir.
- Tendrá las mismas facultades del Presidente para representar a la Asociación en todos los actos que intervenga, disfrutando de las facultades generales y especiales que le ofrece la ley, mancomunando sus facultades para suscribir títulos de crédito con el Tesorero de la Asociación.
- Representa legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, instituciones, organismos, autoridades internacionales, federales, estatales, provinciales o municipales, tendrá los más amplios poderes para pleitos y cobranzas, para administrar y/o enajenar bienes y para ejercer actos de dominio en nombre de la Asociación y para representarla ante toda clase de autoridades, así como presentar denuncias, querellas, desistirse del juicio de amparo, otorgar y suscribir títulos de crédito con la amplitud a que se refiera la legislación vigente en la zona donde se desee aplicar y conforme a los lineamientos marcados en el presente documento, así como firmar toda clase de documentos civiles y mercantiles; todo esto en ausencia del Presidente.
- Las facultades para ejercer actos de dominio, las ejercerá siempre en forma conjunta con el Secretario o Tesorero indistintamente y únicamente en ausencia del Presidente.

c) Secretario.

- Lleva registro de las actividades, eventos y resoluciones de la Asociación, además de organizar las diferentes actividades de la misma junto con el Presidente, Vicepresidente y Tesorero.
- Colabora con el Presidente y lo auxilia en el desempeño de su cargo
- Es el encargado junto con el Presidente o el Vicepresidente de comunicar las conclusiones y resoluciones de la Asociación a los demás miembros.
- Se encarga de revisar los comunicados y boletines de la Asociación.
- Se encarga de manejar la correspondencia previo acuerdo del Presidente. -
- Lleva las actas y minutas de las Asambleas Generales, de la MESA DIRECTIVA y lleva el libro de registro de los socios.
- Lleva el archivo de la Asociación.
- Lleva a cabo cualquier actividad que le designe el Presidente y/o la MESA DIRECTIVA.
- Elabora y envía citatorios para las juntas de Mesa Directiva y levanta las actas correspondientes.

- Redacta las órdenes del día.
- Ningún miembro de la MESA DIRECTIVA recibirá compensación alguna por su trabajo o servicios proporcionados a esta Asociación, dentro del marco del desempeño de su actividad dentro de ella.
- Cualquier miembro de la MESA DIRECTIVA podrá ser removido de su cargo por votación de la Asamblea General en cualquier momento siguiendo los lineamientos establecidos en estos estatutos para ello y bastando la mitad más uno de los socios presentes en favor de la remoción al momento de la votación.

d) El Tesorero: Es el encargado, de manejar las finanzas de la Asociación.

- Se encarga de guardar e invertir los fondos y pertenencias de la Asociación.
- Es el encargado de llevar las cuentas estrictas de todos los ingresos y egresos de la Asociación así como de guardar todos los comprobantes de tales movimientos.
- Es el encargado junto con el Presidente de firmar en la cuenta bancaria de la Asociación.
- Deposita o agrega los fondos de la Asociación en un banco, una cadena de bloques o cualquier medio financiero dispuesto para tal fin Es el encargado de recaudar los fondos y/o cuotas de la Asociación.
- Elabora un informe mensual de las finanzas de la Asociación y lo entrega al PRESIDENTE Y/O VICEPRESIDENTE
- Es el encargado de presentar el balance de ingresos y egresos en cada asamblea.
- Es el encargado de pagar por la Asociación aquellos conceptos que hayan sido autorizados por la MESA DIRECTIVA, el Presidente y/o la Asamblea General.

Es el encargado junto con el Presidente de ver que se cumplan las obligaciones contraídas por la Asociación.

#### SECCIÓN IV: MEMBRESIAS

- Podrá ser miembro de esta Asociación cualquier organización o persona jurídica debidamente registrada, cualquier persona natural, moral o física mayor de 12 años, de buen carácter moral de acuerdo a las siguientes clasificaciones:
  - Miembro Regular. Cualquier organización (persona moral) lícita que sea aceptada como tal de acuerdo a los estatutos y que tenga propósitos compatibles a los de esta Asociación.
  - Miembro Asociado. Cualquier ciudadano latinoamericano de buen carácter moral, interesado en las aves de presa, la investigación científica y la conservación del medio ambiente, mayor de 18 años que sea aceptado por la Asociación como tal de acuerdo a los estatutos.
  - Miembro Afiliado. Cualquier agrupación de personas sin personalidad jurídica constituida legalmente o cualquier persona natural mayor de 12 años y menor de 18 años que sean aceptados por la Asociación como tal de acuerdo a estos estatutos.
  - Miembro Honorario. Cualquier persona que haya prestado o pueda

prestar importantes servicios a la Asociación y que sea aceptado por la Asociación como tal de acuerdo a estos estatutos.

- Esta Asociación reconoce algunos requisitos para la admisión en esta organización:

#### UNO: Requisitos Generales

- La admisión para todas las categorías de miembros deberá contar con el visto bueno de un COMITÉ DE ÉTICA Y SUSTANCIACIÓN que garantice la solvencia moral de los aspirantes a miembros.
- En caso de solicitudes para nuevos miembros regulares o asociados, para poder ingresar a esta Asociación, el interesado debe contar con la recomendación expresa de algún miembro ya sea regular o asociado que avale su ingreso.
- Cualquier solicitante debe entregar una solicitud de ingreso totalmente llenada y pagar las cuotas correspondientes (Inscripción y anualidad).
- Una vez cubiertos todos los requisitos de ingreso y aceptada su solicitud de inscripción, a cada miembro se le otorgará una credencial que lo acredite como miembro de esta Asociación, la cual tendrá una vigencia de un año calendario.
- Esta Asociación se reserva el derecho de admisión para todas y cada una de las diferentes categorías de miembros.

#### DOS: Requisitos específicos para Miembros Regulares:

- La solicitud de ingreso deberá incluir además de los datos generales de la organización, el listado de miembros pertenecientes a la misma con su nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico, mencionando quienes sustentan cargos en su MESA DIRECTIVA.
- Deberá de presentar igualmente el listado de miembros avalados por la organización para poseer aves de presa (por haber aprobado un examen general de conocimientos y por contar con las instalaciones adecuada para mantener a sus respectivas aves).
- Deberá de presentar de manera anexa copia del acta constitutiva de la agrupación y copia del acta de Asamblea General más reciente en donde se encuentre actualizada su MESA DIRECTIVA.

#### TRES: Requisitos específicos para Miembros Asociados:

- En caso de miembros asociados (personas físicas), éstas deberán presentar un examen de conocimientos básicos sobre Cetrería cubriendo aspectos generales, de manejo, equipo e instalaciones y alimentación.
- Para que la persona se considere aprobada en el examen necesitará haber respondido correctamente el 80% de las preguntas.
- No es indispensable que la persona apruebe el examen para ingresar a la Asociación, pero si será indispensable que lo apruebe para que dicha persona reciba el aval de la Asociación como persona capacitada con los conocimientos mínimos indispensables para manejar un ave de presa.
- Como se menciona en el inciso g) del punto DOS, en el caso de los miembros regulares (Personas morales), cada organización se encargará de aplicar dichos exámenes y presentar el reporte correspondiente de los

avales a la directiva de esta Asociación junto con la solicitud de inscripción.-

- Toda persona que desee certificarse bajo el objetivo y estatuto de esta Asociación, deberá presentar, además de lo mencionado anteriormente una fotografía del interesado, una fotografía del o los ejemplares en posesión y una fotografía reciente de las instalaciones, una copia del permiso de posesión (en caso de tenerlo). Cada fotografía deberá venir firmada por el interesado en el anverso.

#### CUATRO: Requisitos específicos para Miembros Afiliados:

- Los Miembros Afiliados que pretendan o practiquen cetrería, deberán presentar un examen de conocimientos básicos sobre Cetrería cubriendo aspectos generales, de manejo, equipo e instalaciones y alimentación.
- Para que la persona se considere aprobada en el examen necesitará haber respondido correctamente el 80% de las preguntas.
- No es indispensable que la persona apruebe el examen para ingresar a la Asociación, pero si será indispensable que lo apruebe para que dicha persona reciba el aval de la Asociación como persona capacitada con los conocimientos mínimos indispensables para manejar un ave de presa.
- Toda persona que desee certificarse bajo el objetivo y estatuto de esta Asociación, deberá presentar, además de lo mencionado anteriormente una fotografía del interesado, una fotografía del o los ejemplares en posesión y una fotografía reciente de las instalaciones, una copia del permiso de posesión (en caso de tenerlo). Cada fotografía deberá venir firmada por el interesado en el anverso.
- El interesado deberá entregar una solicitud de ingreso totalmente llenada y pagar las cuotas correspondientes (La inscripción y la anualidad).

#### CINCO: Requisitos específicos para Miembros Honorarios:

- Serán nombrados por la MESA DIRECTIVA de la Asociación, a propuesta de por lo menos tres de los miembros regulares, asociados o del COMITÉ DE ÉTICA Y SUSTANCIACIÓN.
- El número máximo de miembros honorarios en cualquier momento no podrá exceder a 30.
- Su membrecía podrá ser terminada cuando la MESA DIRECTIVA de la Asociación así lo determine, debiendo informar por escrito al miembro en cuestión.
- La resolución del ingreso para Miembros Regulares, Asociados y Afiliados se tomara en sesión especial y se le hará saber al interesado el resultado de la misma por escrito y con la firma del Presidente y Tesorero (más la del Coordinador del COMITÉ DE ÉTICA Y SUSTANCIACIÓN dando su visto bueno. La solicitud de ingreso deberá incluir el 100% de ambas cuotas (la de inscripción y la anual) y deberán estar completos todos los documentos que se piden antes de que se tome una resolución ya sea ésta a favor o en contra. Si el miembro en cuestión no fuese aceptado, se le reembolsara la cantidad antes citada (la correspondiente a ambas cuotas) en su totalidad. -
- La duración de la membrecía es de un año calendario. Pasado el cual se deberá refrendar según los lineamientos que esta Asociación impone al respecto.
- Para el refrendo de la membrecía, el interesado deberá:

- a) Pagar cuota correspondiente de refrendo y mostrar credencial anterior
- b) Una vez realizado lo anterior y se expedirá a su nombre una credencial con una nueva vigencia anual.
- Cualquier miembro de esta Asociación deberá notificar por escrito si hay algún cambio de domicilio.
- Las membrecías son intransferibles.

#### SECCIÓN V: LOS PRIVILEGIOS Y OBLIGACIONES DE LAS MEMBRESÍAS.

- Todos los Miembros Regulares deberán gozar de todos los derechos, privilegios y obligaciones que esta Asociación indique, incluyendo el derecho a voz y voto, y a servir como parte de la MESA DIRECTIVA y de Los grupos de trabajo.
- Todos los Miembros Asociados deberán gozar de todos los derechos, privilegios y obligaciones que esta Asociación indique, incluyendo el derecho a voz y voto, y a servir como parte de la MESA DIRECTIVA y de los grupos de trabajo.
- Todos los Miembros Afiliados deberán gozar de todos los derechos, privilegios y obligaciones que esta Asociación indique incluyendo el derecho a voz y voto, y a servir como parte de la MESA DIRECTIVA y/o de los grupos de trabajo, salvo en el caso de los individuos menores de 18 años de edad quienes tendrán derecho a voz mas no a voto y no podrán servir como parte de la mesa directiva hasta cumplir los 18 años.
- Todos los Miembros Honorarios deberán gozar de todos los derechos, privilegios y obligaciones que esta Asociación indique, incluyendo el derecho a voz y voto, pero no así el derecho a servir como parte de la MESA DIRECTIVA aunque se considerarán una extensión del COMITÉ DE ÉTICA Y SUSTANCIACIÓN.
- Son obligaciones de todos los miembros:
  - a) Pagar las cuotas sugeridas por la Tesorería de la Asociación y aprobadas por la MESA DIRECTIVA y Asamblea General de acuerdo al plan de trabajo anual.
  - b) Acatar los periodos de pago determinados por la MESA DIRECTIVA.
  - c) Pagar las cuotas extraordinarias y/o especiales que autorice la Asamblea General.
  - d) Asistir a las juntas y asambleas a que sean convocados y acatar sus resoluciones.
  - e) Dar a la Asociación las informaciones y datos pertinentes para el mejor funcionamiento de la misma y de sus eventos.
  - f) Dar aviso de cualquier irregularidad o infracción que se esté cometiendo dentro de la Asociación en base a sus estatutos.
  - g) Desempeñar los cargos y comisiones que les confieran la Asamblea General o la MESA DIRECTIVA.
  - h) Respetar y acatar las políticas y reglamentos de la Asociación.

- Todos los miembros de cualquier tipo o categoría, son acreedores a los beneficios de apoyo técnico, asesorías, apoyo legal para algún trámite o en su momento para la adjudicación de material informativo como revistas, folletos, material audiovisual o digital de distribución interna, elaborados o adquiridos por esta Asociación.
- Todos los miembros de esta Asociación tendrán derecho de participar en todo tipo de eventos organizados por esta. Dichos eventos serán comunicados por escrito, correo electrónico o a través de medios o plataformas digitales, por lo menos con 30 días de anticipación.
- Todas las aves de presa en posesión de los miembros, deben ser de procedencia legal según las normas que rijan en su país.
- El miembro deberá comprobar ante un COMITÉ DE ÉTICA Y SUSTANCIACIÓN que cuenta con las instalaciones adecuadas para alojar las aves de presa que posee.

#### SECCIÓN VI: TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA.

- Se entienden como motivos de suspensión o expulsión:
  - a) Aquellas que a juicio de la MESA DIRECTIVA, del COMITÉ DE ÉTICA Y SUSTANCIACIÓN o de la Asamblea General, convenga a los intereses de esta Asociación.
  - b) La votación de los socios regulares y asociados en Asamblea General con una mayoría del 50% más 1 de los socios presentes al momento de efectuarse la votación (previa convocatoria formal, por escrito, correo electrónico o plataforma digital).
  - c) La violación de los estatutos, o por que a juicio de la MESA DIRECTIVA o de un COMITÉ DE ÉTICA Y SUSTANCIACIÓN tal miembro haya ejecutado actos que sean perjudiciales para los intereses de la Asociación o contravengan sus fines, o atenten contra la existencia y prestigio de la Asociación, o contra la unión y concordia de los asociados.
  - d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y directrices establecidas por estos estatutos, la MESA DIRECTIVA, la Asamblea General de Asociados en su calidad de órganos máximos de autoridad de la Asociación y/o por las demás Comisiones u órganos de la misma.
  - e) Para todos los casos anteriores se debe dar aviso por escrito, correo electrónico o plataforma digital al miembro afectado en un plazo no menor a 20 días de la fecha en que se va a votar, para que el miembro en caso de así desearlo pueda presentar a consideración de la MESA DIRECTIVA y/o de un COMITÉ DE ÉTICA Y SUSTANCIACIÓN, cualquier documento o prueba que pueda servir ya sea como explicación, defensa o atenuante a su favor.
  - g) Cuando el miembro sea procesado y condenado por cualquier acto u omisión que sancionen las leyes.
  - h) Automáticamente por falta de refrendo, es decir porque el miembro no pague sus cuotas antes de las fechas límite establecidas para ello, sin necesidad de dar aviso escrito o de ninguna índole por ninguna de las partes.
  - i) Por renuncia voluntaria, para lo que deberá hacerse un reporte escrito

en donde se especifique el motivo de la terminación.

- j) Por defunción del miembro en cuestión en el caso de personas naturales.

- LAS DECISIONES TOMADAS POR LA MESA DIRECTIVA SON TERMINANTES Y NO NECESITAN SER RATIFICADAS.
- La expulsión de un miembro cualquiera o su separación de la Asociación por cualquier motivo originará la pérdida total de su(s) aportación(es) en favor de la Asociación, así como la pérdida del goce de los derechos, servicios y privilegios que la Asociación otorgue.

#### SECCIÓN VII: DE LAS CUOTAS

- Hay dos tipos de cuotas: una de inscripción y una anual, las cuales son sugeridas por la tesorería de acuerdo a las necesidades anuales de la Asociación y a las condiciones particulares de cada país y son aprobadas por la MESA DIRECTIVA o por la ASAMBLEA GENERAL.
- La cuota de inscripción. Se paga una sola vez, y esta es al ser aceptado el miembro a la Asociación por primera ocasión. No se vuelve a pagar mientras se mantenga la persona (natural o jurídica) sin interrupciones como miembro de la Asociación.
- La cuota anual. Las personas (naturales o jurídicas) de nuevo ingreso que se inscriban de enero a junio, pagaran el importe correspondiente al 100% de esta cuota, de acuerdo a las políticas y descuentos marcados en estos estatutos. Las personas (naturales o jurídicas) de nuevo ingreso que se inscriban a partir de julio pagaran el importe correspondiente al 50% respectivo.
- Se entiende entonces que hay dos tipos de cuotas obligatorias: la de inscripción y la anual que deberán reportarse con el Tesorero.
- La cuota de refrendo anual se pagará cada año con un 25% de descuento durante el primer mes calendario (Enero). A partir del primer minuto del día 1º de Febrero y hasta el último minuto del día 31 de Marzo ya no aplicará dicho descuento y se pagará la cuota completa. La falta de la cobertura del pago pasado el tercer mes (Marzo) ocasionara baja automática a partir del cuarto mes (a partir del primer minuto del día 1º de Abril) sin necesidad de dar aviso por escrito o de cualquier índole por alguna de las partes, no permitiéndose el reingreso a esta Asociación, hasta el siguiente año calendario y teniendo que pagar nuevamente su cuota de inscripción.
- Las cuotas aportadas por los miembros a esta Asociación son definitivas y no se hará ningún reembolso por parte de la Asociación por ningún motivo.-

#### SECCIÓN VIII: ASAMBLEAS

- Los miembros de esta Asociación se reunirán al menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio. Estas reuniones tendrán el carácter de Asambleas Generales Ordinarias. Se realizarán Asambleas Generales Extraordinarias cuando las convoque la MESA DIRECTIVA, o cualquier miembro de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de esta misma sección; y sus resoluciones aplicarán para todos sus miembros, incluso para los ausentes a las asambleas.



- Cualquier asunto, controversia o tema no previsto en este estatuto, se planteará a la Asamblea General en reuniones ordinarias y/o extraordinarias y los miembros decidirán cualquier caso por votación bastando una votación igual a la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voz y voto para ganar la votación.
- Cualquier asunto que requiera votación debe ser comunicado a todos los miembros regulares y asociados no menos de 15 días previos a la votación.
- Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias:
  - a) Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias la MESA DIRECTIVA deberá elaborar una convocatoria escrita y repartirla a todos y cada uno de los miembros regulares vía correo electrónico con acuse de recibo, además de publicarla en el sitio Web de la Asociación, debiendo ser publicado no menos de 15 días naturales previos a la fecha en que se efectuará la Asamblea General, indicando el orden del día, la fecha, lugar y la firma de quién convoca.
  - b) Cualquier miembro de la Asociación que no forme parte de la MESA DIRECTIVA y esté al corriente en sus obligaciones estatutarias puede convocar a una Asamblea General extraordinaria, informando a la MESA DIRECTIVA por escrito, vía correo electrónico o cualquier otra plataforma digital, con un mínimo de 30 días previos a la fecha en que se llevará a cabo dicha Asamblea, con acuse de recibo, informando la fecha propuesta y el asunto a tratar, cumpliendo además con todos y cada uno de los requisitos mencionados en el primer inciso (a) de este mismo artículo.
  - c) En cada Asamblea (sea ésta de cualquier tipo) deberá elaborarse un acta o minuta en la que se harán constar los puntos tratados y deberá ser firmada por los socios presentes para posteriormente asentarla en el libro de actas correspondiente.
- En las convocatorias para Asambleas Generales, deberá hacerse constar con precisión el día, hora y el lugar de la reunión, así como la enumeración de los asuntos que vayan a discutirse (orden del día). En las Asambleas Generales Ordinarias, forzosamente se incluirá el orden del día, el informe del Presidente y la rendición de cuentas por parte del Tesorero (informe del estado patrimonial y presupuestal) correspondientes al último ejercicio.
- Para que exista quórum en una Asamblea General, se requiere la participación de cuando menos el 50% más uno de los miembros regulares y asociados al corriente de sus obligaciones estatutarias. Si a la primera convocatoria no hubiere el quórum mínimo requerido, se podrá instalar la asamblea en segunda convocatoria con diferencia de una hora respecto a la primera convocatoria mencionándolo en la convocatoria respectiva determinándose como válida la asamblea y llevándose a cabo la votación con el número de asociados que participen en esta segunda convocatoria. El Presidente o quién lo represente (Secretario o Vicepresidente) será el encargado de determinar si existe o no quórum en una Asamblea, y una vez comprobada esta circunstancia, se declarará legítimamente instalada la Asamblea y se procederá a tratar los asuntos listados en el orden del día.
- Cada miembro regular o afiliado, salvo los menores de 18 años, tendrá en las asambleas un voto con valor equivalente a 10 puntos y podrá hacerse representar en ellas, por medio de su Presidente, Vicepresidente o Secretario. En caso de no poder participar, podrán ser representados por cualquier persona que ellos designen por medio de documento poder elaborado en hoja con membrete firmada ante dos testigos y con copia de

identificación oficial con fotografía, lo cual será suficiente para ser considerado como participante en la Asamblea.

- Cada miembro asociado tendrá en las asambleas un voto con valor equivalente a 1 punto y en caso de no poder asistir podrá hacerse representar por cualquier persona que él designe por medio de carta poder firmada ante dos testigos y con copia de identificación oficial con fotografía, lo cual será suficiente para ser considerado como participante en la Asamblea.
- En caso de no poder participar personalmente ni nombrar un representante a la asamblea, los miembros regulares y/o asociados podrán enviar su voto relacionado al asunto en cuestión vía electrónica o digital con copia de su identificación oficial, haciéndolos llegar a la dirección electrónica que la MESA DIRECTIVA determine previamente para tal motivo con un mínimo de 2 días previo a la fecha en que se realizará la votación correspondiente.

#### SECCIÓN IX: DISOLUCIÓN.

- Son causas de disolución de esta Asociación:
  - a) El consentimiento del 80% de los miembros regulares y asociados.
  - b) La violación repetida de las disposiciones o del reglamento interno de la Asociación, por parte de la mayoría de los miembros.
  - c) Por otras consideraciones que contemple la MESA DIRECTIVA y sean aprobadas en una Asamblea General por el 80% de los miembros regulares y asociados presentes, previo aviso con 15 días de anticipación a todos los miembros con acuse de recibo.
- En caso de disolución de la Asociación se deberán cubrir todas las deudas que tenga la misma al momento de la disolución y los bienes sobrantes se dispondrán por cualquiera de las siguientes maneras, de acuerdo a lo que se decida en Asamblea General:
  - a) Repartidos entre los diferentes miembros de la Asociación dependiendo de su antigüedad. Se computará un total de puntos representados por los miembros regulares y asociados activos al momento de la disolución, a razón de 10 puntos por año dentro de la Asociación para los miembros regulares y 1 punto por año dentro de la Asociación para los miembros asociados. El total de los bienes será igual al total de puntos que se alcance, y cada socio recibirá el monto correspondiente a la puntuación con la que cuente. Para periodos de menos de un año, se computará la fracción de punto correspondiente.
  - b) Rematados para repartir lo recaudado entre los miembros dependiendo de su antigüedad y de los puntos que alcance; contabilizando los puntos de igual manera a lo explicado en el punto anterior (a).
  - c) De alguna otra manera previamente acordada por la Asamblea General.
- Para cualquier demanda o inconformidad con los 3 puntos anteriores, los miembros se someten a los tribunales civiles de la Ciudad donde radique el Presidente de la Mesa Directiva en Turno y el Código Civil y de Procedimientos Civiles vigentes a la fecha en que se presente la controversia.
- Se deberá rendir un informe final, completo y detallado por parte del Tesorero y la MESA DIRECTIVA, con el visto bueno de un COMITÉ DE

ÉTICA Y SUSTANCIACIÓN, a los miembros regulares de cómo se distribuyeron los bienes de la Asociación.

#### SECCIÓN X: DISPOSICIONES GENERALES.

- Las disposiciones de estos estatutos regirán a todos y cada uno de los miembros de esta Asociación de una manera obligatoria y general.
- No podrá alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario contra la observancia de estos estatutos.
- La ignorancia de estos estatutos no excusa a los miembros de esta Asociación de su incumplimiento.
- Estos estatutos deberán ser distribuidos entre todos los miembros de esta Asociación, solicitando aviso de recibo y conformidad por los mismos y no podrá en ningún caso ser ocultado o usado en forma subrepticia.
- El silencio, la oscuridad o la insuficiencia de estos estatutos no autoriza a los miembros de esta Asociación para dejar de resolver alguna controversia, por lo que cualquier asunto no previsto en estos estatutos se planteará a la Asamblea General en reuniones ordinarias o extraordinarias y los miembros resolverán cualquier caso por votación, bastando una votación a favor del 50% más uno de los miembros regulares y asociados presentes al momento de la votación para ganarla.
- Las correcciones o cambios que se deseen hacer a estos estatutos deberán hacerse llegar a todos los miembros regulares y asociados por escrito no menos de 15 días antes de la votación.
- Estos estatutos podrán ser corregidos bastando una votación de la mitad más uno de los socios presentes en favor de los cambios al momento de la votación.

#### SECCIÓN XIV-. DECLARACIONES Y PUBLICACIONES.

- Todas las publicaciones o declaraciones públicas que se pretendan hacer dentro y fuera de la Asociación a nombre de la misma tendrán que ser aprobadas por la MESA DIRECTIVA de la Asociación por medio de su Presidente.
- Queda prohibido hacer publicaciones o declaraciones con datos inciertos, erróneos o que se presten a falsas interpretaciones sobre la Asociación o sus integrantes.
- Se promoverá la elaboración de publicaciones sobre la biología, cuidados, manejo, reproducción, y problemática de las aves de presa, investigación en materia de diversidad biológica y conservación del medio ambiente natural (previa revisión de la Asociación).
- La Asociación hará por lo menos una publicación digital cada año.

